



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2019-00279-00
Demandante	MOTO HIT LTDA
Demandados	ENIS MARIA SALCEDO ARRIETA Y OTRO
Asunto	Corre Traslado de Excepciones de Mérito

Plato, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 30 de marzo de la presente anualidad, el Curador Ad Litem de los ejecutados ENIS MARIA SALCEDO ARRIETA y JORGE MARIO CURCIO SALCEDO contestó la demanda de la referencia, y formuló excepciones de mérito a favor de sus representados.

Del anterior escrito de excepciones de mérito presentado por el curador ad litem del extremo pasivo, es imprescindible correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

Correr traslado a la entidad demandante MOTO HIT LTDA, por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por el Curador Ad Litem de los ejecutados ENIS MARIA SALCEDO ARRIETA y JORGE MARIO CURCIO SALCEDO, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68324c9a33d030b61caf9e7ff88c15785c7bbe5ec034c86a5c5ddd8ab9fd9cc**

Documento generado en 26/10/2022 10:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>